



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2021-00213

En vista del contenido del informe secretarial que antecede, el Despacho dispone lo siguiente:

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito que presentó el apoderado de la parte actora no se objeto por la pasiva, y evidenciándose que se encuentra ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago, la providencia que dispuso seguir adelante la ejecución y las previsiones del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte aprobación.

De otro lado, en atención a la comunicación radicada en el correo de este Juzgado el día 06 de febrero de 2023, el Despacho tiene en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar, que el abogado **Henry Mauricio Vidal Moreno**, renunció al poder otorgado por la aquí demandante **Fondo Nacional de Garantías S.A.**

Lo anterior, toda vez que se cumple con la disposición del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 049, hoy 14 de junio de 2023.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario